

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES, COMECYT.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de julio del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 15 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES, COMECYT.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, tiene como objetivo apoyar económicamente a jóvenes mexiquenses que desarrollen un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a los jóvenes emprendedores e innovadores mexiquenses que cuenten con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio. Así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- II. Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- III. Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo a través de ministraciones para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- IV. Área del conocimiento:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- V. Capacitación:** Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas que desarrollan el proyecto.
- VI. COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- VII. Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- VIII. Consultoría:** Entidad que otorga servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos.
- IX. Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

- X. Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del Proyecto.
- XI. Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.
- XII. Comité de Asignación y Seguimiento:** Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que dará seguimiento a los Proyectos apoyados hasta su cierre.
- XIII. Coordinador Responsable:** Joven emprendedor designado por el equipo, quien será el representante del Proyecto.
- XIV. Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear, los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- XV. Evaluación Técnica:** Proceso mediante el cual se determina si el proyecto cumple con las características tecnológicas y/o innovadoras que establece la convocatoria.
- XVI. Evaluación Financiera:** Proceso mediante el cual se determina si el proyecto cumple con los rubros establecidos para la correcta aplicación de los recursos.
- XVII. Evaluadora o Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXVIII. Ficha Técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- XIX. Ficha Financiera:** Archivo que deberá presentar el proponente para justificar financieramente el proyecto presentado junto con la Ficha Técnica.
- XX. Garantía de cumplimiento:** Fianza o pagaré que el Sujeto de Apoyo deberá entregar a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.
- XXI. Informe Final:** El documento que deberá entregarse una vez concluidas las actividades establecidas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, que muestre los resultados del proyecto.
- XXII. IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- XXIII. Innovación tecnológica:** Proceso que conjuga una oportunidad de mercado con una necesidad y/o una invención tecnológica que tiene por objetivo la producción, comercialización y explotación de un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente.
- XXIV. Instancias Administrativas:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.
- XXV. Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas o privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- XXVI. Invención:** Creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- XXVII. Joven emprendedor:** Persona no mayor a 29 años residente del Estado de México, inscrito o egresado de alguna Institución de Educación Superior Pública o Privada, que cuente con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio y tenga el objetivo de iniciar la creación de una empresa o negocio.
- XXVIII. Lineamientos:** Lineamientos que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- XXIX. Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio, participantes en la convocatoria.
- XXX. Programa:** Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.
- XXXI. Proponente:** Joven emprendedor, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio.
- XXXII. Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

- XXXIII. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.
- XXXIV. Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero y 17 de las presentes Reglas de Operación.
- XXXV. Sujeto de Apoyo:** Joven emprendedor, que resulte dictaminado favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir el Proponente para participar en la obtención del Apoyo son:

- a. Ser una persona Joven emprendedora mexiquense, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación, relacionado con las áreas establecidas en la Convocatoria.
- b. Presentar el Proyecto en la ficha técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- c. Presentar el Proyecto en la Ficha Financiera establecida para su estructuración económica que exprese su viabilidad.
- d. Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
- e. Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f. Contar con Constancia de Situación Fiscal a nombre del Proponente.
- g. Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá tener el propósito de mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas, para impulsar la creación o el desarrollo de una empresa o negocio.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

Podrán participar de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes). El equipo podrá ser multidisciplinario y deberán designar a un Coordinador responsable del Proyecto quien será el representante del equipo.

No podrán presentarse investigaciones básicas, Proyectos apropiados de otras instituciones, ni Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a los Sujetos de Apoyo será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las presentes Reglas y en la Convocatoria, e incluirá la ficha técnica y la ficha financiera.

1.3 Recepción y validación de documentación y requisitos

El personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación, revisará y verificará que el Proponente cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

7.4 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- a) Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b) Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
- c) No otorgar prórrogas para la entrega de documentación una vez cerrada la convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo de mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa: Para esta etapa el proyecto será evaluado por una Comisión evaluadora para su viabilidad técnica.

El proyecto que cumpla con los requisitos y documentos señalados por la convocatoria, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la o el jefe de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente o en su caso el Coordinador Responsable y/o integrantes del equipo, deberán realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos generales de los integrantes del proyecto, como son: perfil profesional, institución académica.
- b) Presentación y exposición de motivos del proponente
- c) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto.

- d) Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- e) Características innovadoras del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- f) Nivel de utilidad del Proyecto para el proponente y de impacto ambiental y social.
- g) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el proponente, así como sus perspectivas financieras.

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

8.1.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar Carta de Confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

En caso de que la o el evaluador experto colabore con un Proponente en el desarrollo de un Proyecto deberá notificarlo al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, y abstenerse de emitir una evaluación al respecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al Proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.1.1 de las presentes Reglas.

8.2 De la Segunda etapa

La segunda etapa de evaluación consistirá en la evaluación financiera del proyecto, en la que se verificará la correcta planificación del recurso económico, en función de los rubros establecidos en las presentes Reglas, así como la rentabilidad financiera del proyecto, tomando en consideración;

- a) Efectos económicos y viabilidad financiera para la realización del Proyecto en relación con: inversión inicial, costo y precio unitario, identificación de mercado, medios de comercialización, modelo de negocio, valor del producto, proceso o servicio entre otros.

La valoración del proyecto será informada a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, mediante el formato de evaluación.

El proyecto que obtenga validación favorable, podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo".

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos al sujeto de apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en un máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la ministración, lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del Apoyo otorgado por el COMECYT
- b) Comprobante de cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto, a nombre del Sujeto de Apoyo.
- c) Comprobante fiscal digital a nombre del Sujeto de Apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En caso de realizarse una segunda ministración la entrega de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la primera etapa, el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante Fiscal Digital a nombre del Sujeto de Apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando en el desarrollo del proyecto.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

13.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del Proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento de total del apoyo solicitado al Programa debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
- b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso durante el Proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo.

- c) Adquisición de materiales o insumos, tales como gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorios, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto, debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
- d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones solo para el desarrollo del Proyecto debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
- e) Servicios externos, realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos certificadores, así como Personas físicas con actividad empresarial o MIPYMES mexiquenses, no debiendo exceder el 10 por ciento del monto solicitado, que presten alguno de los siguientes servicios:
 - I. Servicios externos de consultorías y/o despachos especializados en propiedad intelectual.
 - II. Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas del Proponente, tales como pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto.
 - III. Servicios de consultoría para la obtención de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, entre otras que resulten indispensables en la etapa pre-comercial del Proyecto y para el desarrollo.

13.2 Rubros no Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo.

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales o gastos de envío de productos.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos del Sujeto de Apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural entre otros.
- f) Gastos relacionados con Búsquedas de Información Tecnológica o reporte del Estado de la Técnica.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
- j) Pago de servicios profesionales, asesorías o acompañamiento por parte de personas físicas, profesores, investigadores o instituciones de Educación Superior.
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- l) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
- m) Variaciones en el tipo cambiario.
- n) Viajes, traslados y viáticos.
- o) Renta de flotillas de transporte.
- p) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
- q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como de las o los integrantes del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) El recurso autorizado debe utilizarse directamente de la cuenta exclusiva para el uso del proyecto, no debiendo retirarse parcial o totalmente en ningún momento.

- d) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- e) El recurso autorizado no puede en ningún caso, y en ninguna circunstancia, destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- f) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- g) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- h) Los gastos derivados de la realización del Proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas establecidas en el Plan de Trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

De presentarse la sustitución del Coordinador Responsable del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previos al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

14.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del Proyecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 Entrega de los reportes

El Sujeto de Apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del Proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa, estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) Reporte financiero. Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados, tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La revisión del reporte financiero se realizará por el personal responsable del Programa adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 13.1 y 13.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento al sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- I. El Sujeto de Apoyo, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el(los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- II. El COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación de terminación anticipada del Proyecto y lo comunicará al Sujeto de Apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico; en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las presentes Reglas de Operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las presentes Reglas de Operación. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del proyecto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 24 de las Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La rescisión del convenio de asignación de recursos–la realizará el COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de forma interna en términos de lo establecido en el Acuerdo correspondiente para tal efecto y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.
- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El Informe final deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del Sujeto de Apoyo.

- II. Antecedentes del Proyecto.
- III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- VI. Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- VII. Impacto generado al Estado de México.
- VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
- IX. Prospectiva del Proyecto.
- X. Resultado y/o avances de la creación de la nueva empresa o negocio.

El sujeto de apoyo, o en su caso, el coordinador responsable y/o integrantes realizarán la presentación del informe final ante personal de la Dirección de Desarrollo tecnológico y Vinculación.

19. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

Una vez concluidos los proyectos sujetos de apoyo de la convocatoria correspondiente, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, para informar la conclusión de los mismos.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

20.1 Derechos

- a) Obtener del sujeto de apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, previa notificación al sujeto de apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del sujeto de apoyo.
- d) Requerir información adicional al sujeto de apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las Reglas de Operación.

20.2 Obligaciones

- a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Aprobación y Seguimiento.
- e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
- j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

21.1 Derechos

- a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

22.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- d) Elaborar y firmar los reportes técnico y financiero.
- e) Acudir puntualmente a todas las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) Entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de cada etapa del Proyecto.
- g) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- h) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria, Acuerdos y Lineamientos.
- j) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación.
- k) Contar con la disponibilidad para cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la correspondiente Convocatoria.
- l) Tanto el Coordinador Responsable, como los integrantes del equipo, son responsables solidarios del correcto ejercicio y comprobación del recurso otorgado por el COMECYT.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados.
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, Convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del Proyecto.
- f) No presente los reportes técnico y financiero en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las presentes Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento.
- g) No presente los reportes técnico y financiero satisfactoriamente.
- h) No asistan a las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- i) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- j) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero presentados, o bien, el informe final.
- k) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica, al siguiente número (722) 319 00 11 al 15.
- c) Vía correo electrónico, oic.comecyt@secogem.gob.mx.
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

30. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, publicadas en fecha 16 de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.